



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por las **C.C. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como los **C.C. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO ÁVALOS LONGORIA y JOSÉ ANTONIO OCHO RODRÍGUEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ambos de esta LXVII Legislatura, que propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Los suscritos damos cuenta que con fecha 16 de mayo del presente año, fue turnada al Pleno de éste H. Congreso del Estado, la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen de Acuerdo y que la misma, respecto de lo que a esta Comisión compete, encuentra su motivación, básicamente en la



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

transparencia de las votaciones que se llevan a cabo dentro del Poder Judicial, específicamente en lo referente a la elección del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** Con esta propuesta los iniciadores pretenden eliminar la votación por cédula respecto del procedimiento referido en el anterior considerando, con la intención de dejar ver a la ciudadanía el sentido de los votos en todos los casos, más aún refieren "en la elección de personas que ocuparán puestos públicos" en el caso que en esta ocasión nos atañe, el del Presidente del Poder Judicial.

**TERCERO.-** Los dictaminadores hemos entrado en el análisis profundo de la propuesta atendiendo a la inquietud de los iniciadores de hacer transparente dicho procedimiento de elección, y resulta importante reflexionar respecto de lo establecido en la propia Constitución del Estado la cual prevé en el artículo 105 lo siguiente:

*"ARTÍCULO 105.- El Poder Judicial del Estado, es **autónomo** y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta **independencia** y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen.*

*...."*

De lo anterior se desprende el principio de independencia que caracteriza al Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones, y dentro de sus funciones está la de elegir a su magistrado presidente por medio de la votación por cédula, la cual los suscritos consideramos permite que la elección se haga en un espacio de discrecionalidad, que por la misma magnitud del acto, se requiere, pero jamás en un acto arbitrario que atente contra la democracia, ya que la mismo procedimiento



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

se encuentra sujeto a los parámetros jurídicos y de ética profesional que para el efecto se requieren

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## **PROYECTO DE ACUERDO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada por las **C.C. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como los **C.C. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO ÁVALOS LONGORIA y JOSÉ ANTONIO OCHO RODRÍGUEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ambos de esta LXVII Legislatura, que



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

reforma el artículo 10 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de junio del año 2017 (dos mil diecisiete).

## **LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO  
VOCAL**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES  
VOCAL**